

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

24 de septiembre de 1979

Núm. 16-II

### DICTAMEN DE LA COMISION Y ENMIENDAS

#### Amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas, y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

##### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de ley de amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas, y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La Comisión de Presupuestos, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de Ley sobre amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas, y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

##### DICTAMEN

###### Artículo 1.º

Se amortizan 118 plazas correspondientes al Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas, quedando, por tanto, reducida su plantilla presupuestaria a 277 plazas.

###### Artículo 2.º

La Disposición transitoria de la Ley 33/1976, de 26 de agosto, se modifica en el sentido de que en las segundas convocatorias del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas que en ella se prevén, el número de plazas a cubrir en el turno restringido establecido en su apartado 1 será de cuatro en lugar de 36, y en el establecido en su apartado 2 será de cuatro en lugar de siete.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las vacantes del turno previsto en el apartado 1 de la citada Disposición transitoria, que no sean cubiertas, podrán incrementar las del apartado 2 y viceversa.

Estas segundas convocatorias se anunciarán en el "Boletín Oficial del Estado", en

el plazo máximo de un año a partir de la publicación de la presente ley.

#### Artículo 3.º

Se incrementa la plantilla del personal operario del Departamento, correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras, categoría económica 8, en 131 plazas, cuya financiación se cubrirá con las amortizaciones previstas en el artículo 1.º

#### Artículo 4.º

1. Se crea el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, en el que se integran todos los funcionarios de los Cuerpos de Delineantes de Vivienda y de Obras Públicas, los cuales quedan extinguidos.

2. La plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo queda fijada, una vez amortizadas las dotaciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, en 371 plazas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los funcionarios interinos del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas que, ostentando nombramiento anterior a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley de 30 de marzo de 1977, continuasen prestando servicios en el Departamento con tal carácter o con el de contratado administrativo en régimen de colaboración temporal, se integrarán en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras de la plantilla laboral, citada en el artículo 3.º de la presente ley, siéndoles de aplicación, a todos los efectos, desde el mismo día de su integración, el Reglamento General de Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con pleno reconocimiento de su antigüedad y demás derechos, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1979, fecha de su integración.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**. El Secretario, **Manuel Núñez Pérez**.

---

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de las enmiendas que, según el artículo 97 del mismo, han sido presentadas hasta la fecha, para ser defendidas ante el Pleno, en relación con el proyecto de ley de amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas, y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

#### RELACION DE ENMIENDAS QUE PARA SU DEFENSA EN EL PLENO MANTIENE EL GRUPO PARLAMENTARIO COMUNISTA AL PROYECTO DE LEY SOBRE "AMORTIZACION DE PLAZAS DEL CUERPO ESPECIAL DE DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS, Y CREACION DEL CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO"

Enmienda número 7, al artículo 3.º

"Art. 3.º Se incrementa la plantilla de Personal Laboral del Departamento correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras en 131 plazas, cuya financiación se cubrirá con las amortizaciones previstas en el artículo 1.º"

Enmienda número 7, a la Disposición transitoria

"Los funcionarios interinos del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas

que, ostentando nombramiento anterior a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley de 30 de marzo de 1977, continuasen prestando servicios en el Departamento con tal carácter o con el de contratado administrativo en régimen de colaboración temporal, se integrarán en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras de la plantilla Laboral, citada en el artículo 3.º de la presente ley, sin perjuicio del respeto al principio de la condi-

ción más beneficiosa, siéndole de aplicación a todos los efectos, desde el mismo día de su integración, el Reglamento General de Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, así como el reconocimiento explícito de la antigüedad, en cada caso, desde la fecha que entraron a prestar sus servicios en el Ministerio de Obras Públicas. Este personal se integrará en la plantilla laboral a partir del 1.º de enero de 1979.”

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID